

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 255-2016-CE-PJ

Lima, 5 de octubre de 2016

### VISTO:

El Oficio N° 1309-2016-P-ETIINLPT-CE-PJ, remitido por el señor Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

### CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo somete a consideración de este Órgano de Gobierno, para su evaluación y aprobación, el proyecto denominado “Reglamento para Identificación de Buenas Prácticas sobre la Nueva Ley Procesal del Trabajo”, en mérito a las competencias que la Resolución Administrativa N° 061-2013-CE-PJ asigna al mencionado Equipo Técnico; y en atención al Acuerdo N° 955-2015, por el cual se autorizó la formulación del referido proyecto.

**Segundo.** Que, con la propuesta presentada se busca conocer y reconocer las buenas prácticas de gestión generadas en el ámbito administrativo y jurisdiccional de los Módulos Corporativos Laborales de las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional, que hayan contribuido o contribuyan de manera significativa en la mejora del proceso de implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

**Tercero.** Que, evaluada la propuesta presentada y estando a los fines institucionales, resulta procedente su aprobación.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 791-2016 de la trigésima novena sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Ruidías Farfán, Vera Meléndez y Álvarez Díaz, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar el “Reglamento para Identificación de Buenas Prácticas sobre la Nueva Ley Procesal de Trabajo”, presentada por el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 2, Res. Adm. N° 255-2016-CE-PJ

**Artículo Segundo.-** Disponer la publicación del referido documento en el Portal Institucional del Poder Judicial y el documento aprobado, para su debido cumplimiento.

**Artículo Tercero.-** Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país que aplican la nueva Ley Procesal del Trabajo; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**

S.



**VÍCTOR TICONA POSTIGO**  
Presidente

ILAMC/mlrj



PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
CONSEJO EJECUTIVO

“Reglamento para Identificación de Buenas Prácticas sobre la  
Nueva Ley Procesal de Trabajo”

**R.A. N° 255-2016-CE-PJ**

**OCTUBRE 2016  
LIMA – PERU**



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ



CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL  
EQUIPO TÉCNICO INSTITUCIONAL DE IMPLEMENTACIÓN DE LA NUEVA LEY PROCESAL DEL TRABAJO

## REGLAMENTO PARA IDENTIFICACIÓN BUENAS PRÁCTICAS SOBRE LA NUEVA LEY PROCESAL DEL TRABAJO

### INTRODUCCIÓN

La reforma procesal laboral dispuesta por Ley N° 29497 - Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT), debe ser entendida como un proceso dinámico, que con el transcurrir del tiempo se irá cimentando progresivamente en cada una de las Cortes Superiores de Justicia, hasta cubrir todo el territorio nacional.

En ese sentido, se debe señalar que actualmente la NLPT se encuentra vigente en 23 distritos judiciales; habiéndose implementado en el año 2010 los distritos judiciales de Tacna, Cañete, La Libertad, Arequipa, Lambayeque y Cusco; en el año 2011, los distritos judiciales de Moquegua, Ica, Junín, El Santa y Cajamarca; en el año 2012, los distritos judiciales de Lima Sur, Lima Norte, Callao y Lima; en el año 2014, los distritos judiciales de Loreto, Huánuco y Sullana; en el año 2015, los distritos judiciales de Ancash, Tumbes, Ucayali, Lima Este y Ventanilla.

Asimismo, es preciso indicar que el Equipo Técnico Institucional de la Nueva Ley Procesal el Trabajo (ETII NLPT) es el ente rector de la reforma procesal laboral según lo previsto en el artículo 8° del documento denominado "Nueva Estructura Organizacional y Funcional del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo" aprobado por Resolución N° 61-2013-CE-PJ. Por tal motivo, este Equipo Técnico goza entre otras atribuciones las de planificar, conducir, coordinar, evaluar y monitorear el proceso de implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

Siendo ello así, mediante el presente Reglamento, el ETII NLPT busca conocer y reconocer las buenas prácticas de gestión, tanto en el ámbito administrativo como en el ámbito jurisdiccional, realizadas por las Cortes Superiores de Justicia que aplican la NLPT y que contribuyan o hayan contribuido de manera significativa a mejorar el proceso de implementación de la NLPT.

Palacio Nacional de Justicia.



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ



CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL  
EQUIPO TÉCNICO INSTITUCIONAL DE IMPLEMENTACIÓN DE LA NUEVA LEY PROCESAL DEL TRABAJO

**TITULO I**

**GENERALIDADES**

**Artículo 1°.- FINALIDADES**

El presente Reglamento tiene por finalidad conocer y reconocer las buenas prácticas de gestión generadas, en el ámbito administrativo y jurisdiccional de los Módulos Corporativos Laborales de las Cortes Superiores de Justicia, las cuales hayan contribuido o contribuyan de manera significativa en la mejora del proceso de implementación de la NLPT.

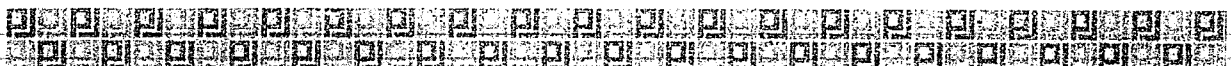
En ese sentido, se busca difundir las experiencias exitosas de los órganos jurisdiccionales que aplican la NLPT, a nivel nacional, a efectos de servir como modelo de buena gestión. Asimismo, se busca identificar, documentar y premiar dichas experiencias, así como promover cambios positivos en la gestión que realizan los órganos jurisdiccionales que aplican la NLPT

**Artículo 2°.- AMBITO DE APLICACIÓN**

El presente Reglamento deberá ser aplicado en los Juzgados de Paz Letrados Laborales, los Juzgados Especializados de Trabajo y las Salas Laborales que aplican la NLPT y/o que integran los Módulos Corporativos Laborales, de las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional. Así, también el presente Reglamento podrá ser aplicado a las Sala(s) de la Corte Suprema de Justicia que conozca(n) expedientes laborales tramitados con arreglo a la NLPT.

**Artículo 3°.- BASE LEGAL**

- Plan de Desarrollo Institucional del Poder Judicial 2009-2018, aprobado por R.A N° 182-2011-CE-PJ.
- Manual para la Formulación de Documentos Normativos de Gestión del Poder Judicial, aprobado por R.A. N° 318-2013-P-PJ.
- Nueva Estructura Organizacional y Funcional del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, aprobada por Resolución Administrativa N° 061-2013-CE-PJ y modificatorias.
- Plan de Capacitación del ETII NLPT para el año 2015, aprobada por Resolución Administrativa N° 065-2015-CE-PJ.
- Matriz validada de indicadores para el monitoreo de la implementación de la Nueva Ley Procesal de Trabajo, aprobada por Resolución Administrativa N° 138-2012-CE-PJ.





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ



CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL  
EQUIPO TÉCNICO INSTITUCIONAL DE IMPLEMENTACIÓN DE LA NUEVA LEY PROCESAL DEL TRABAJO

- Bases del Concurso de Identificación de Buenas Prácticas de Gestión de los Gerentes Públicos – SERVIR.

## TITULO II

### DE LAS BUENAS PRÁCTICAS

#### Artículo 4°.- DEFINICIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS

Una Buena Práctica es una iniciativa, actividad o proceso de gestión desarrollada en el ámbito administrativo y jurisdiccional, que ha obtenido destacados resultados en lo referente a la implementación de la NLPT en un determinado Distrito Judicial y que puede ser replicada en otras Cortes Superiores de Justicia para mejorar la efectividad y celeridad de los procesos judiciales de la NLPT en beneficio de los litigantes<sup>1</sup>.

#### Artículo 5°.- CRITERIOS PARA DEFINIR UNA BUENA PRÁCTICA

Los criterios para definir una iniciativa, actividad o proceso de gestión desarrollada en el ámbito administrativo y jurisdiccional como Buena Práctica de los órganos jurisdiccionales de la NLPT, son los que se detallan a continuación:

- a) Bienestar para el litigante:** La Buena Práctica debe estar orientada a mejorar la eficiencia y celeridad de los procesos judiciales de la NLPT, en beneficio del litigante, debiéndose demostrar dicho beneficio en términos concretos, evidenciándose con las medidas adoptadas que el litigante es la prioridad.
- b) Indicadores de impacto:** Se debe describir y sustentar el impacto alcanzado en los litigantes y en los órganos jurisdiccionales de la NLPT, mediante indicadores concretos. En ese sentido, se debe tener en cuenta las consecuencias positivas que, los resultados de las prácticas expuestas tuvieron en el bienestar del litigante.

Al respecto, cabe precisar que mediante R.A N° 138-2012-CE-PJ se estableció los indicadores para el monitoreo de la implementación de la Nueva Ley Procesal de Trabajo, los mismos que están referidos a lo siguiente:

<sup>1</sup> Adaptación de la definición de Buena Práctica de Gestión Pública, establecida en el documento denominado "Bases del Concurso Identificación de Buenas Prácticas de Gestión de Gerentes Públicos -SERVIR" emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR.





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

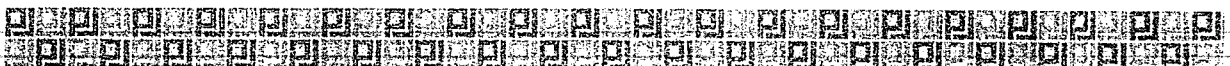


CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL  
EQUIPO TÉCNICO INSTITUCIONAL DE IMPLEMENTACIÓN DE LA NUEVA LEY PROCESAL DEL TRABAJO

- Porcentajes de audiencias de Conciliación, Únicas y de Juzgamiento resueltas.
- Equipamiento para implementación de la NLPT.
- Oportunidad de calificación de la demanda.
- Cantidad de audiencias de conciliación, únicas y de Juzgamiento sentenciadas.
- Duración de audiencias realizadas.
- Tiempo de duración promedio del expediente principal del proceso laboral ordinario y abreviado de la NLPT.
- Tiempo de duración del trámite del recurso de apelación de sentencia o auto final de segunda instancia en los procesos abreviados y ordinarios de la NLPT.

Las Buenas Prácticas desarrolladas por los órganos jurisdiccionales que aplican la NLPT, deben estar orientadas a cumplir con alguno de los indicadores antes señalados.

- c) **Replicabilidad:** La Buena Práctica desarrollada por los órganos jurisdiccionales que aplican la NLPT, debe demostrar que puede ser replicada por otras Cortes Superiores de Justicia que conocen la NLPT.
- d) **Relevancia:** Se debe dar a conocer la importancia de las Buenas Prácticas presentadas y su efectividad en la solución de un problema plenamente identificado, lo que significa describir los factores primarios y secundarios de la situación expuesta y cómo el uso de la práctica permitió solucionar el problema.
- e) **Ingenio:** La Buena Práctica debe ir más allá del cumplimiento de la norma o de la obligación legal. No obstante ello, si la actividad desarrollada ha sido presentada como un cumplimiento legal, se evaluará las acciones que se tomaron, más allá de la normativa.
- f) **Creatividad:** La Buena Práctica debe ser innovadora y original; es decir, debe mostrar creatividad en el diseño, implementación, difusión y/o monitoreo de la actividad a desarrollar.





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ



CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL  
EQUIPO TÉCNICO INSTITUCIONAL DE IMPLEMENTACIÓN DE LA NUEVA LEY PROCESAL DEL TRABAJO

---

- g) **Eficiencia:** La Buena Práctica debe demostrar la eficiencia de su aplicación para la solución de un problema concreto que interfiera de manera directa o indirecta en el buen desempeño de los órganos jurisdiccionales que aplican la NLPT. Para ello, se tomará en cuenta, la calidad y cantidad de los recursos y el presupuesto asignado.
- h) **Integralidad:** La Buena Práctica debe ser explicada en su particularidad y detalle, para ello es importante explicar el contexto en el que se desarrolla (Distrito Judicial, área administrativa u órgano jurisdiccional de la NLPT). Todo ello con el objetivo de que la práctica se adscriba dentro de un contexto y no como un esfuerzo aislado.
- i) **Sostenibilidad:** La práctica presentada deberá ser orientada a una vigencia de largo plazo.
- j) **Iniciativa y voluntad de cambio:** La voluntad de cambio de la práctica debe presentar evidencias que hayan superado algún inconveniente presupuestal, organizacional y/o del entorno.

## TITULO II

### DEL RECONOCIMIENTO DE LAS BUENAS PRÁCTICAS

#### Artículo 6°.- FORMATO DE PRESENTACION DE LA BUENA PRÁCTICA

El formato de presentación de las “Buenas Prácticas Jurisdiccionales sobre la Nueva Ley Procesal del Trabajo” debe incluir data (cifras, porcentajes, etc.) que evidencie las situaciones anteriores y posteriores a la implementación de la buena práctica.

El Informe debe presentar en total una extensión máxima de cinco (5) hojas, en fuente Arial 12, interlineado a 1,5. Se puede agregar anexos, que profundicen y respalden las Buenas Prácticas.

Las propuestas se presentarán en versión digital, utilizando el formato de presentación de las “Buenas Prácticas Jurisdiccionales sobre la Nueva Ley Procesal del Trabajo”, al correo institucional del ETII NLPT: [etiitrabajo@pj.gob.pe](mailto:etiitrabajo@pj.gob.pe) con el asunto: “Buenas Prácticas Jurisdiccionales sobre la Nueva Ley Procesal del Trabajo”.





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ



**CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL**  
**EQUIPO TÉCNICO INSTITUCIONAL DE IMPLEMENTACIÓN DE LA NUEVA LEY PROCESAL DEL TRABAJO**

El Presidente del ETII Distrital de la NLPT es el encargado de presentar el formato de presentación, cumpliendo los requisitos sobre la presentación de la práctica.

Asimismo, se deberá presentar la documentación de manera concisa, ordenada y de fácil entendimiento.

### **Artículo 7°.- EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA**

La evaluación de la propuesta constará de dos (2) etapas.

La primera etapa tiene por finalidad precalificar las propuestas, confirmarlas y reorientarlas según corresponda, luego de lo cual se definirá a los finalistas. La segunda etapa está orientada a elegir al ganador o ganadores del concurso.

En cada etapa, se contará con un Jurado calificador, el mismo que estará integrado por el Presidente del ETII NLPT, quién lo presidirá, un integrante del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, el Gerente General del Poder Judicial, el Responsable Técnico del PP0099, el Coordinador de Seguimiento y Evaluación del PP0099, el Secretario Técnico del ETII NLPT y el Gestor Administrativo del ETII NLPT.

### **Artículo 8°.- PREMIACIÓN**

La Corte Superior de Justicia o el trabajador (es) administrativo y/o jurisdiccional que presente su informe de "Buenas Prácticas Jurisdiccionales sobre la Nueva Ley Procesal del Trabajo", cumpliendo con los criterios y requisitos establecidos en el presente Reglamento y previa evaluación del ETII NLPT de su efectivo cumplimiento, será merecedor de uno o más de los siguientes reconocimientos:

- a) Resolución de reconocimiento (felicitación), la misma que será emitida por parte del CEPJ, en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas, a solicitud del ETII NLPT.
- b) Becas de capacitación financiadas por el Programa Presupuestal PP0099 "Celeridad en los Procesos Judiciales Laborales", en los programas y actividades del Plan de Capacitación del PP0099 vigente.
- c) Publicación de artículos, ensayos, trabajos de investigación, textos entre otros sobre la nueva ley procesal del trabajo, en los medios de difusión disponibles.
- d) La propuesta ganadora y aquellas que resulten finalistas serán publicadas en el Portal Institucional del ETII NLPT.





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ



CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

EQUIPO TÉCNICO INSTITUCIONAL DE IMPLEMENTACIÓN DE LA NUEVA LEY PROCESAL DEL TRABAJO

## ANEXO

Formato de presentación de las “Buenas Prácticas Jurisdiccionales sobre la Nueva Ley Procesal del Trabajo”

<b>Corte Superior de Justicia</b>	
<b>Nombre (s) del funcionario</b>	
<b>Cargo</b>	
<b>Fecha de Inicio de Funciones</b>	
<b>Correo Electrónico</b>	
<b>Teléfono Celular</b>	

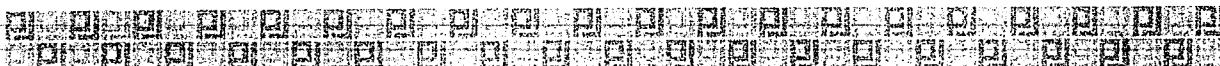
## II. Buena Práctica de Gestión en los Órganos Jurisdiccionales de la NLPT

<b>Título de la Buena Práctica</b>	
------------------------------------	--

### Preguntas guía: Problemática y situación previa.

- ¿Cuáles son las causas del problema?
- ¿Cuáles son las consecuencias del problema? Se sugiere presentar datos (indicadores) que permitan ilustrar las consecuencias del problema en el desempeño de los órganos jurisdiccionales de la NLPT
- ¿Qué se hizo? Explique en qué consistió la Buena Práctica.

Av. Pasco de la República S/N Palacio de Justicia, Cercado, Lima.  
Teléfono 4101010, Anexos 11319 y 11367





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ



CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL  
EQUIPO TÉCNICO INSTITUCIONAL DE IMPLEMENTACIÓN DE LA NUEVA LEY PROCESAL DEL TRABAJO

### **Preguntas guía: Objetivos**

- ¿Qué se buscaba lograr con la iniciativa? Detallar objetivos principales y secundarios.
- ¿De qué manera los objetivos responden a la problemática presentada?
- Deberá indicar las etapas de la Buena Práctica: Etapa de implementación, así como etapa de culminación. Para cada una deberá indicar mes y año. Adicionar más etapas si es que fuera necesario.

### **Preguntas Guía: Descripción**

- ¿Qué actividades y medidas se realizaron como parte de la implementación de la iniciativa?
- ¿Cuál es el aporte innovador en su práctica?

### **Preguntas Guía: Equipo**

- ¿Cuántas personas estuvieron directamente vinculadas con el diseño, implementación y gestión general de la Buena Práctica?
- ¿Con qué aliados se contó para mejorar la implementación de la iniciativa? Se consideran aliados a las personas e instituciones que apoyaron la implementación de la práctica, que no pertenecen al personal administrativo y/o jurisdiccional de los Módulos Corporativos Laborales de la NLPT.

### **Preguntas Guía: Dificultades**

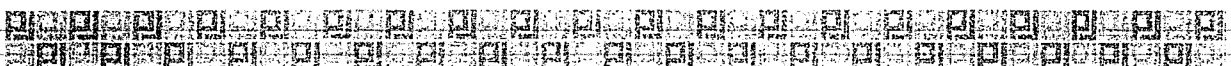
- ¿Cuáles fueron las dificultades –internas o externas-, obstáculos y/o amenazas encontradas en el proceso de creación, planteamiento, implementación y/o ejecución de la buena práctica? Dificultades internas: trabas al interior de la Corte Superior de Justicia. Dificultades externas: trabas que se originaron en el público objetivo, otros actores, o que son fruto del contexto y que complicaron el desarrollo de la Buena Práctica.

### **Preguntas Guía: Difusión de la práctica**

- ¿Qué estrategias de difusión se han implementado para dar a conocer la experiencia interna (dentro de los órganos jurisdiccionales NLPT), así como externa (público usuario, litigantes).

### **Preguntas Guía: Resultados (Incluir cifras o porcentajes)**

- ¿Qué resultados obtuvieron con la implementación de la buena práctica?
- ¿El impacto está pensado a corto, mediano o largo plazo?





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ



CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL  
EQUIPO TÉCNICO INSTITUCIONAL DE IMPLEMENTACIÓN DE LA NUEVA LEY PROCESAL DEL TRABAJO

---

- ¿Cómo mejoró la situación de los órganos jurisdiccionales NLPT con la aplicación de esta buena práctica? Con relación a esta última, distinguir resultados directos e indirectos.
- ¿Por qué consideras que tu iniciativa es un aporte relevante en el desempeño de los órganos jurisdiccionales NLPT?
- Comparar indicadores específicos en números demostrando claramente qué resultados y/o cambios se han dado a raíz de la implementación de la Buena Práctica.

**Preguntas Guía: Logros resaltantes obtenidos**

Describir en forma concisa los logros obtenidos durante la práctica que haya generado un impacto positivo. Indicar cifras y porcentajes. Adicionalmente indicar de qué manera este logro podrá ser replicable.

**Preguntas Guía: Población Beneficiaria. Público Objetivo**

- ¿Cuál es el público objetivo de la buena práctica? Explicar los beneficiarios directos e indirectos.

